

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
TANCÍTARO, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	11
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	11
FRACCIÓN II	15
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	15
FRACCIÓN III	82
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	82
FRACCIÓN IV	88
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	88
FRACCIÓN V	97
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	97
FRACCIÓN VI	99
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	99
FRACCIÓN VII	104
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	104
FRACCIÓN VIII	106
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	106



FRACCIÓN IX	109
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	109
FRACCIÓN X	112
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	112
FRACCIÓN XI	114
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	114
FRACCIÓN XII	116
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	116
FRACCIÓN XIII	119
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	119
FRACCIÓN XIV	120
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	120
FRACCIÓN XV	125
UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	125
FRACCIÓN XVI	127
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	127



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP.

DIP.

DIP.

DIP.

DIP.

DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA

AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tancítaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero y obra para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tancítaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.

- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



- **Auditoría de Obra:** Revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y de servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad (artículo 16, párrafo primero, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo).



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tancítaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública				X		
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros		X		X		X
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa		X		X		X
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X	X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Sí, N = No.



El Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	8,697,153	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	17,222,065
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	19,037,146	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	150,916	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	27,885,216	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	17,222,065
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	348,580	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	16,951,499	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	40,794,661	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	497,245	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-25,899,852	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	50,294	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	17,222,065
Total, de Activos No Circulantes	32,742,428		

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DEL ACTIVO	60,627,644	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	43,405,578
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-4,692,812
		Resultados de Ejercicios Anteriores	275,676,613
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-227,578,223
		Exceso o Insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total, de Hacienda Pública/Patrimonio	43,405,578
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	60,627,644

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tancítaro, Michoacán

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 60 millones 627 mil 644 pesos, de los cuales 27 millones 885 mil 216 pesos son circulantes y 32 millones 742 mil 428 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 17 millones 222 mil 065 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 43 millones 405 mil 578 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	17,222,065	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	43,405,578	= Total, Activo (ESF)	60,627,644	60,627,644	X	
2	Total, del Activo (ESF)	60,627,644	-	Total, del pasivo (ESF)	17,222,065	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	43,405,578	43,405,578	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	-4,692,812	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-4,692,812	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC= Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{27,885,216}{17,222,065}$	1.62
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante menos Almacenes entre PC= Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{27,885,216 - 0}{17,222,065}$	1.62
Liquidez	E= Efectivo entre PC= Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{8,697,153}{17,222,065}$	0.51
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{17,222,065 \times 100}{60,627,644}$	28

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de Tancítaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente tiene capacidad y solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 1 peso con 62 de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 1 peso con 62 centavos de activos disponibles, lo que significa que este tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 51 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 28 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es alto.

**MUNICIPIO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	26,883,734
Impuestos	12,324,293
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0
Contribuciones de mejoras	6,285,538
Derechos	2,526,778
Productos	1,218
Aprovechamientos	5,747,126
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	143,700,813
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.	143,700,813
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.	0
Otros Ingresos y Beneficios	30,998
Ingresos financieros	0
Incremento por variación de inventarios	0
Disminución del exceso de estimaciones por perdida o deterioro u obsolescencia	0
Disminución del exceso en provisiones	0
Otros ingresos y beneficios varios	30,998
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	170,615,545
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	110,611,292
Servicios personales	61,164,069
Materiales y suministros	26,918,563
Servicios generales	22,528,660
Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	11,597,659
Transferencias internas y asignaciones al sector público	300,000
Transferencias al resto del sector público	0
Subsidios y subvenciones	17,383
Ayudas sociales	11,280,276
Pensiones y jubilaciones	0
Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos	0
Transferencias a la seguridad social	0

CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la deuda pública	0
Comisiones de la deuda pública	0
Gastos de la deuda pública	0
Costo por coberturas	0
Apoyos financieros	0
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	4,818,515
Estimaciones depreciaciones deterioros, obsolescencia y amortizaciones	4,818,515
Provisiones	0
Disminución de inventarios	0
Otros gastos	0
Inversión Pública	48,280,891
Inversión pública no capitalizable	48,280,891
Total, de Gastos y Otras Perdidas	175,308,357
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-4,692,812

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tancítaro, Michoacán

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	26,883,734	16
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	143,700,813	84
Otros Ingresos y Beneficios	30,998	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	170,615,545	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 84 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 16 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{26,883,734 \times 100}{170,615,545}$	16
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{143,700,813 \times 100}{170,615,545}$	84
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{12,324,293 \times 100}{170,615,545}$	7
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{12,324,293 \times 100}{26,883,734}$	46

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tancítaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 16 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 84 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 7 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 46 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	110,611,292	63
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	11,597,659	7
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,818,515	3
Inversión Pública	48,280,891	27
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	175,308,357	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 63 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 27 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	61,164,069	55
Materiales y Suministros	26,918,563	24
Servicios Generales	22,528,660	21
Total	382,809,779	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 55 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 24 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 21 por ciento se aplicó en Servicios Generales.



RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG= Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{110,611,292 \times 100}{175,308,357}$	63
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento	SP= Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{61,164,069 \times 100}{110,611,292}$	55
Proporción de los Servicios Personales	SP= Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{61,164,069 \times 100}{175,308,357}$	35
Proporción de los Materiales y Suministros	MyS= Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{26,918,563 \times 100}{175,308,357}$	15
Proporción de los Servicios Generales	SG= Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{22,528,660 \times 100}{175,308,357}$	13

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tancítaro, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 63 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 55 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 35 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 15 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 13 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{170,615,545 \times 100}{175,308,357}$	97
Ahorro/desahorro	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	170,615,545 - 175,308,357	-4,692,812

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL= Ingresos de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{61,164,069 \times 100}{26,883,734}$	228

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tancítaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

No hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2024, ya que se reflejó una razón porcentual de 3 por debajo del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 4 millones 692 mil 812 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 2 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Tancítaro, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	170,615,545	pesos
a) Recurso de Origen Federal	143,700,813	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	26,883,734	pesos
c) Otros Ingresos y beneficios	30,998	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	26,883,734	pesos
Muestra Auditada	9,119,074	pesos
Representatividad de la muestra	34	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 26 millones 26 mil 365 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 11 millones 820 mil 927 pesos, que representa un 45 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1.** Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2.** Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.7. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.
- 1.9. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
- 1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.



2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1.** Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2.** Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1** Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.
- 4.1.2** Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.3** Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1.** Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.



- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal, así como de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos del Ayuntamiento, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de



Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

- 8.4.** Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Sustanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1.** Verificar la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del escrito sin fecha, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable y se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales y se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos y se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, verificando la recuperación de estos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la documentación solicitada, y derivado de los registros contables, reflejados en la Balanza de Comprobación emitida por la Sistema de Contabilidad, de la Entidad Fiscalizada, se identificaron saldos al 31 de diciembre de 2024 en cuentas por cobrar a corto plazo no recuperados, por la cantidad de 39 mil 174 pesos, que no fueron aprobados y autorizados por la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24 y 50, párrafo

primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito**, sin fecha, presentaron copias certificadas de Auxiliares contables donde realizaron un reintegro por 5 mil 500 pesos.

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la Reunión de Trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que aclaran la cantidad de 5 mil 500 pesos; quedando pendiente de aclarar la cantidad de 33 mil 674 pesos, por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M083/108/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.4.2. Observación Preliminar número 02

Derivado del análisis a los registros y auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se identificaron saldos contrarios a su naturaleza contable por la cantidad de 94 mil 987 pesos, lo que implica que sus registros contables, no reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, 77 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, numerales 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 8) Devengo Contable, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del escrito libre sin fecha, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su



valoración.

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la Reunión de Trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 02; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**.

Se recomienda que se lleve a cabo la revisión y depuración de los saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas contables.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.7.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 y su cruce con la Relación Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2024, presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se detectaron diferencias por la cantidad de

13 millones 426 mil 621 pesos; por lo que la Entidad Fiscalizada omitió realizar la conciliación del Inventario con los registros contables.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, segundo y tercero párrafos de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo; y, Numeral 1.1 Inventario Físico del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del escrito libre sin fecha, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la Reunión de Trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 03; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**.

Se recomienda que sus Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública Municipal, se encuentren conciliados con la Relación Bienes Muebles e Inmuebles que componen su patrimonio.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



1.9. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requerían teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se revisó que se hayan realizado las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis al requerimiento del Reporte del rezago del Impuesto Predial por el ejercicio fiscal 2024, la Entidad Fiscalizada presentó oficio número 6S.9.1/45/2025 de fecha 9 de junio de 2025, en el cual manifestó: *"...no se cuenta con el reporte, debido a que el sistema no permite generar información con filtros anteriores. No obstante, se llevaron acciones para gestionar los pagos de los deudores tales como la colocación de lonas, la difusión de anuncios en radio y redes sociales, así como la realización de perifoneo en las*



comunidades del municipio"; sin embargo, no se tuvo evidencia documental de que se ha iniciado el procedimiento administrativo de ejecución, tendiente a hacer efectivos los adeudos a favor de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 17, 25, 27, 29 y 30, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 25, fracciones I, II y III, 27, fracciones IV, V y VI y 28, fracciones I y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del escrito libre sin fecha, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la Reunión de Trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 04; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**.

Se recomienda iniciar el procedimiento administrativo de ejecución conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

3.3. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifica el registro y cumple con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1 Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1 Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio sujeto a revisión y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se verificó que la Entidad Fiscalizada omitió presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del escrito libre sin fecha, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la Reunión de Trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 05; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 04**.

Se recomienda presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, para cada ejercicio fiscal de la Entidad Fiscalizada.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

4.1.2 Se verificó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el entero de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1 Observación Preliminar número 06

De la revisión al cumplimiento del pago de las obligaciones fiscales y derivado del análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se conoció del registro contable de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, en la cuenta número 2117-01-021 ISR Sueldo Ejercicio 2024, por la cantidad de 1 millón 156 mil 26 pesos, sin embargo, no se tuvo evidencia del pago a la autoridad competente en tiempo y forma.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86, fracción V; párrafo quinto, 94, fracción I, 96, primer y penúltimo párrafo y 99, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la Reunión de Trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025.

La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** sin fecha, no presentó información y/o documentación referente a la presente observación preliminar, y en virtud de que no muestran evidencia documental de haber enterado los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal 2024, **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M083/108/PEFCF-01**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.2.2 Observación Preliminar número 07

De la revisión al cumplimiento del pago de las obligaciones fiscales y derivado del análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se conoció la omisión del entero del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, (3% sobre nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la Reunión de Trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025.

La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** sin fecha, no presentó información y/o documentación referente la presente observación preliminar, y en virtud de que no muestra evidencia documental de haber enterado los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal 2024, **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M083/108/PEFCF-02**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.2.3 Observación Preliminar número 08

De la revisión al cumplimiento del pago de las obligaciones fiscales y derivado del análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se conoció la omisión de la presentación de la declaración anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, (3% sobre nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** sin fecha, presentó copias certificadas del formato de Declaración Anual de Impuestos Estatales, por la cantidad de 45 mil 532 pesos, mismo que se pagó el día 14 de noviembre de 2025.

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la Reunión de Trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no muestra evidencia documental de como determinó este importe toda vez que no presentó los enteros mensuales del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, (3% sobre nómina), por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M083/108/PEFCF-03**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.3 Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del ejercicio de los recursos

5.1. Se comprobó que no se difundieron en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 09

Derivado de la revisión a la página de internet <https://historico.ayuntamientotancitaro.gob.mx/2124/fg/> y <https://ayuntamientotancitaro.gob.mx/informes-fisico-financieros-2024-2027/>, se verificó

que la Entidad Fiscalizada omitió difundir el formato establecido de la información financiera aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), sobre los resultados de las evaluaciones de los recursos Federales ministrados a las Entidades Federativas.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, Norma para establecer el formato para la difusión de los Resultados de las evaluaciones de los Recursos Federales ministrados a las Entidades Federativas.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del escrito libre sin fecha, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la Reunión de Trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 09; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 05**.

Se recomienda difundir en lo subsecuente el formato establecido de la información financiera aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), sobre los resultados de las evaluaciones de los recursos Federales ministrados a las Entidades Federativas.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente.

5.2.1. Observación Preliminar número 10

Derivado de la revisión a la página de internet <https://historico.ayuntamientotancitaro.gob.mx/2124/> y <https://ayuntamientotancitaro.gob.mx/informes-fisico-financieros-2024-2027/>, se conoció que la Entidad Fiscalizada omitió difundir, el Informe sobre Estudios Actuariales y la Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de forma anual.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, Objetos 8 y 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación DOF 11-10-2016.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del escrito libre sin fecha, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la Reunión de Trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 10; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 06**.

Se recomienda difundir en lo subsecuente el Informe sobre Estudios Actuariales y la Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

6. Adquisiciones, arrendamientos, servicios y apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a los auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, y de la muestra seleccionada se conoció que realizaron gastos durante el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de 1 millón 165 mil 923 pesos, de los cuales no se contó con la autorización del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones del Municipio, para llevar a cabo la adquisición o contratación de bienes y servicios con proveedores no registrados.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 19, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 33 del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tancítaro Michoacán, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de agosto de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la Reunión de Trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025.



La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** sin fecha, no presentó información y/o documentación referente la presente observación preliminar, y debido a que no se contó con la autorización del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones del Municipio, para llevar a cabo la adquisición o contratación de bienes y servicios con proveedores no registrados, **se ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M083/108/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.2 Observación Preliminar número 12

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que no cuenta con el Padrón de Proveedores y/o Contratistas autorizados para participar en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, vigentes durante el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 19, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 33 del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tancítaro Michoacán, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de agosto de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la Reunión de Trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025.



La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** sin fecha, no presentó información y/o documentación referente la presente observación preliminar; y en virtud de que la Entidad Fiscalizada no cuenta con el Padrón de Proveedores y/o Contratistas autorizados para participar en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, **se ratifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M083/108/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada no expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.2.1. Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis a los Auxiliares contables y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto), emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se conoció que devengaron recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por concepto de Ayudas y Subsidios, por la cantidad de 11 millones 280 mil 276 pesos del cual la Entidad Fiscalizada omitió expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los Apoyos o Estímulos que otorguen los Entes Públicos del anexo 20 Guía y llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos o Estímulos que otorguen, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021; y, Artículos 70, segundo párrafo, 82, párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** libre sin fecha, presentó copias certificadas de pólizas contables y documentación anexa a las mismas del ejercicio fiscal 2024.



El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la Reunión de Trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, omitió expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios por la cantidad de 11 millones 280 mil 276 pesos, por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M083/108/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal, así como de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 14

De la revisión y análisis a la verificación del cumplimiento de la revisión y actualización del Bando de Gobierno, se conoció que en Acta de Sesión Ordinaria número 18, de fecha 12 de julio de 2024, en el orden del día, se aprueba por unanimidad la Iniciativa de la Reforma del Bando de Gobierno Municipal; sin embargo, no presentaron evidencia documental de su revisión y actualización en el primer bimestre de cada año como lo marca la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del escrito libre sin fecha, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía

procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la Reunión de Trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 14; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 07**.

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada revise, actualice y publique el Bando de Gobierno Municipal, en el Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de la Normatividad aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.2. Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



8.3. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1 Observación Preliminar número 15

De la revisión y análisis a la verificación del cumplimiento de la creación del Instituto Municipal de Planeación, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, no mostró evidencia documental de la creación y constitución de dicho Instituto, ni de su funcionamiento.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 192, 193, 194, 195, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del escrito libre sin fecha, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la Reunión de Trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 15; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 08**.

Se recomienda que el Ayuntamiento constituya el Instituto Municipal de Planeación, y que este a su vez cumpla con sus funciones y atribuciones de conformidad con la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.3.2. Observación Preliminar número 16

De la revisión y análisis a la verificación del cumplimiento de la creación de la Comisión Instaladora del Ayuntamiento Electo, se conoció que la Entidad Fiscalizada no nombró en la última Sesión Ordinaria del mes inmediato anterior a la fecha de terminación de la gestión del Ayuntamiento saliente, la Comisión Instaladora de conformidad con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 23 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del **escrito** sin fecha, presentó el Acta de Sesión número 23/202, de fecha 23 de diciembre de 2024 donde proponen que un regidor sea quien conforme la comisión instaladora.

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la Reunión de Trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental de la comisión instaladora del Ayuntamiento; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 16.

8.3.3. Observación Preliminar número 17

De la revisión a la presentación de los informes semestrales del Contralor a la Auditoría Superior de Michoacán; la Entidad Fiscalizada no mostró evidencia documental de la presentación del informe correspondiente al segundo semestre del ejercicio sujeto a revisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 79, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del escrito libre sin fecha, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la Reunión de Trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 17; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 09**.

Se recomienda que el titular su de Órgano de Control Interno, en lo subsecuente presente en tiempo y forma los informes semestrales ante la Auditoría Superior de Michoacán.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.4. Se verificó que se hayan creado e integrado las áreas de Investigación y Sustanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.4.1 Observación Preliminar número 18

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y sustanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 3, fracciones II, III y XIX, 8, fracción II, 9 y 10, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del escrito libre sin fecha, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la Reunión de Trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 18; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 10**.

Se recomienda que la Entidad fiscalizada, implemente los mecanismos necesarios, tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable para que se puedan precisar las obligaciones y atribuciones de las autoridades investigadora y substanciadora.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.1.1. Observación Preliminar número 19

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos en la Sesión Ordinaria número 22, de fecha 22 de diciembre de 2023; así como modificaciones presupuestarias; sin embargo, no se tuvo evidencia documental de las Publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo que



debieron ser dentro de los tres días siguientes a los de su aprobación; de las modificaciones presupuestarias.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, a través del escrito libre sin fecha, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Presidente Municipal por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no compareció a la Reunión de Trabajo, no obstante que fue debidamente notificado mediante Acuerdo Administrativo de fecha 27 de octubre de 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 19; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 11**.

Se recomienda que las modificaciones presupuestales sean Publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los tres días siguientes a los de su aprobación.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Tancítaro**; que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito, destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

ALCANCE

Universo	170,615,545	pesos
a) Recurso de Origen Federal	143,700,813	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	26,883,734	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	30,998	pesos
Universo a Fiscalizar Capitulo 6000 Inversión Pública (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	6,513,584	pesos
Muestra Auditada	6,513,584	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes

1. Obras Ejecutadas Bajo la Modalidad de Administración Directa

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

1.2. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en la documentación comprobatoria respectiva y que las adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron en sus procesos de contratación de acuerdo a la normativa vigente, susceptibles de ser verificados físicamente.

1.3. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, que la documentación comprobatoria de las obras y acciones ejecutadas estén respaldados por actos realizados, que se realizaron en cantidad y con la calidad programadas, y cumplieron las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicable, que están concluidas y operan adecuadamente, de conformidad con la normativa vigente.

1.4. Recepción de Trabajos

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

2. Obras Ejecutadas Bajo la Modalidad de Contratación

2.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.



2.2. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente.

2.3. Contratos y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas.

2.4. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

2.5. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.

2.6. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

2.7. Entrega – Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/932/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, recibida el 19 de mayo de 2025, con número de Expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M083/109**, atendido mediante oficio número **5S.4.2/272/2205**, con fecha de recibido el 09 nueve de junio de 2025 y una vez analizada la documentación e información recibida, se identificó que el ente auditado, ejerció del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, Ingresos de Fuente Local para la ejecución de 5 obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa y 2 obras públicas bajo la modalidad de Contratación, por un importe de 6 millones 513 mil 584 pesos; las cuales se detallan a continuación:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	29	Construcción de módulo de sanitarios en la Escuela primaria Belisario Domínguez Loc. Apo, Municipio de Tancítaro.	Administración Directa	Municipio de Tancítaro, Michoacán.	\$324,539	21/02/2024	26/06/2024	15/07/2024	\$324,539
2.	28.	Ampliación de techumbre en explanada cívica en el Municipio de Tancítaro, Loc. Apo a lado de la Escuela Primaria Belisario Domínguez.	Administración Directa	Municipio de Tancítaro, Michoacán.	200,000	04/03/2024	04/05/2024	17/05/2024	200,000



NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
3.	23.	Rehabilitación de Plaza Pública en el Municipio de Tancitaro, Loc. Tancitaro.	Administración Directa	Municipio de Tancitaro, Michoacán.	817,599	12/06/2024	23/08/2024	23/08/2024	817,599
4.	38.	Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancitaro Loc. El Cortijo calle principal (etapa 2).	Administración Directa	Municipio de Tancitaro, Michoacán.	758,685	22/11/2024	31/12/2024	06/01/2025	319,027
5.	42.	Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancitaro Loc. Condembaro calle a un costado de la Jefatura de Tenencia.	Administración Directa	Municipio de Tancitaro, Michoacán.	775,147	11/12/2024	29/12/2024	03/01/2025	320,000
6.	01	Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancitaro, Loc. Apundaro, calle Emiliano Zapata esquina con Miguel Hidalgo.	CONTRATO	Municipio de Tancitaro, Michoacán.	2,380,952	03/05/2024	31/07/2024	02/08/2024	2,315,416
7.	02	Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancitaro Loc. Choritiro (por la cancha de fútbol).	CONTRATO	Municipio de Tancitaro, Michoacán.	2,220,240	01/08/2024	30/08/2024	28/08/2024	2,217,003
TOTALES					\$7,477,162				\$6,513,584

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 nueve de junio de 2025 dos mil veinticinco, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

De las obras anteriormente detalladas, en términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 4 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que manifestó el servidor público en funciones en el Hecho Segundo que, “dicha información que se presenta es para justificar y solventar las observaciones preliminares que me fueron notificadas”, así mismo se hizo constar la entrega del oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2025 por el servidor público en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y



recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Obras Ejecutadas Bajo la Modalidad de Administración Directa

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancítaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la Omisión en la Elaboración del Presupuesto Base de las obras con folios número 38 y 42.

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE PROGRAMADO	CONVENIO SCOP (OBRAS POR COOPERACIÓN)			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC/2024
					NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
4.	38	Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. El Cortijo calle principal (etapa 2).	Administración Directa	758,685	SCOP/SUB-DOC/E0018/2024	25/10/2024	888,810	319,027
5.	42	Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. Condembaro calle a un costado de la Jefatura de Tenencia.	Administración Directa	775,147	SCOP/SUB-DOC/E0062/2024	06/12/2024	905,271	320,000
TOTALES				\$1,533,832				\$639,027

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, con respecto a la obra con número de folio 38 denominada "Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. El Cortijo calle principal (etapa 2).", se detectó que la obra antes mencionada fue aprobada en el Programa Operativo Anual, en el Acta de Cabildo número 033/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, en Sesión Ordinaria, con la estructura financiera siguiente: 538 mil 685 pesos por parte del Municipio, 220 mil pesos por parte de los beneficiarios y 36 toneladas de cemento gris, cuyo costo no fue incluido en el presupuesto base, por otra parte la Entidad Fiscalizada con fecha

25 de octubre de 2024 firmo el Convenio número SCOP/SUB-DOC/E0018/2024, con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, para la ejecución de la obra por un monto total de 888 mil 809 pesos, con la siguiente estructura: por la Entidad Fiscalizada la cantidad de 538 mil 685 pesos, por los beneficiarios la cantidad de 220 mil pesos y la Secretaría con su aportación en especie de 36 toneladas de cemento, con un costo de 130 mil 124 pesos, sin embargo el Presupuesto base no fue modificado, ya que en mismo se indica que el Gobierno del Estado participaría con las 36 toneladas sin reflejarle un costo por dicho insumo; sin embargo, en el convenio antes mencionado ya se le incluyo costo de las 36 toneladas, mismo costo que se tuvo que ver reflejado en el presupuesto base, por aumentar el costo total de la obra.

Asimismo, en presupuesto base no fue modificado en los precios unitarios de los conceptos de obra que a continuación se describen los conceptos: *"Relleno con material de banco 'filtro' de 4" a 1" tendido y conformado y bandedo con maquinaria en capas no mayores de 20 cm de espesor promedio, Incluye: Suministro, Acarreos, Maniobras, Herramienta, Equipo y Mano de Obra necesaria P.U.O.T"* y *"Base hidráulica utilizando material de banco 70%, grava triturada 20% y 10% cementante materiales bien graduados, extendida y compactada con maquinaria en capas no mayores a 20 cm de espesor promedio, al 95% de su PVSM, incorporando el agua necesaria para obtener la humedad óptima requerida, incluye; suministro, acarreo, maniobras, herramienta, equipo y mano de obra necesaria P.U.O.T."*, ya que los materiales pétreos suministrados para la ejecución de la obra provienen de un banco de materiales propiedad del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán, por lo que el costo del mismo no se tuvo que ver reflejado en el precio unitario, excepto la grava triturada y por consiguiente en monto total de la obra disminuiría.

En lo que respecta a la obra con número de folio 42 denominada *"Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. Condembaro calle a un costado de la Jefatura de Tenencia"*, se detectó que la obra antes mencionada fue aprobada en la Acta número 039/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, con la estructura financiera siguiente: 555 mil 147 pesos por parte del Municipio, 220 mil pesos por parte de los beneficiarios y 36 tonelada de cemento gris, cuyo costo no fue incluido en el presupuesto base, por otra parte la Entidad Fiscalizada con fecha 5 cinco de diciembre de 2024 firmo el Convenio número SCOP/SUB-DOC/E0062/2024, con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, para la ejecución de la obra por un monto total de 905 mil 270 pesos, con la siguiente estructura: por la Entidad Fiscalizada la cantidad de 555 mil 147 pesos, por los beneficiarios la cantidad de 220 mil pesos y la Secretaría con su aportación en especie de 36 toneladas de cemento, con un costo de 130 mil 124 pesos, sin embargo el Presupuesto base no fue modificado, ya que en mismo se indica que el Gobierno del Estado participaría con las 36 toneladas sin reflejarle un costo por dicho insumo, sin embargo en el convenio antes mencionado ya se le incluyo costo de las 36 toneladas, mismo costo que se tuvo que ver reflejado en el presupuesto base, por aumentar el costo total de la obra.



Asimismo, en presupuesto base no fue modificado en los precios unitarios de los conceptos de obra que a continuación se describen los conceptos: *“Relleno con material de banco “filtro” de 4” a 1” tendido y conformado y bandeado con maquinaria en capas no mayores de 20 cm de espesor promedio, Incluye: Suministro, Acarreos, Maniobras, Herramienta, Equipo y Mano de Obra necesaria P.U.O.T” y “Base hidráulica utilizando material de banco 70%, grava triturada 20% y 10% cementante materiales bien graduados, extendida y compactada con maquinaria en capas no mayores a 20 cm de espesor promedio, al 95% de su PVSM, incorporando el agua necesaria para obtener la humedad óptima requerida, incluye; suministro, acarreo, maniobras, herramienta, equipo y mano de obra necesaria P.U.O.T.”, ya que los materiales pétreos suministrados para la ejecución de la obra provienen de un banco de materiales propiedad del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán, por lo que el costo del mismo no se tuvo que ver reflejado en el precio unitario, excepto la grava triturada y por consiguiente en monto total de la obra disminuiría.*

La omisión detectada da como resultado, una deficiente planeación, programación y presupuestación de las obras, por parte de Entidad Fiscalizada, con la ciudadanía con la justificación de los recursos públicos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, párrafo primero, fracción XXIV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios; y, 2, párrafo primero, fracción XXXVII; 9, fracciones I, Inciso 16, fracción IV, inciso 54 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, el funcionario público en funciones manifestó en el Hecho Segundo lo siguiente:

“Dicha información que se presenta es para justificar y solventar las observaciones preliminares que me fueron notificadas, siendo todo lo que deseo manifestar”.

De igual forma el funcionario público en funciones, en su carácter descrito anteriormente presento copias certificadas en formato PDF los siguientes documentos:

- *Convenio Modificadorio Condembaro*
- *Convenio Modificadorio El cortijo*
- *Explosión de insumos Obra por cooperación Condembaro*
- *Explosión de insumos Obra por cooperación El Cortijo*

Del análisis a la información presentada, en forma electrónica por la Entidad Fiscalizada, no presento la documentación que justifica y aclara esta observación preliminar, ya que presentan como medio de prueba, los Convenios Modificatorios y la explosión de insumos de las obras en comento, por lo que dicha documentación no guarda relación alguna con el hecho detectado, toda vez que no se presentó la información observada, por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número **01**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades, **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M083/109/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.2.Observación Preliminar número 02

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancitaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó el Incumplimiento por la falta de la Explosión de Insumos del Presupuesto Base de las obras con folios número 38 y 42.

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE PROGRAMADO	CONVENIO SCOP (OBRAS POR COOPERACIÓN)			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
					NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
4.	38	Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancitaro Loc. El Cortijo calle principal (etapa 2).	Administración Directa	758,685	SCOP/SUB-DOC/E0018/2024	25/10/2024	888,810	319,027
5.	42	Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancitaro Loc. Condembaro calle a un costado de la Jefatura de Tenencia.	Administración Directa	775,147	SCOP/SUB-DOC/E0062/2024	06/12/2024	905,271	320,000
TOTALES				\$1,533,832				\$639,027

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que las obras con número de folio 38 y 41 no cuentan con la explosión de insumos correspondiente, para poder corroborar con certeza la cantidad de los materiales pétreos y cemento a utilizar en los conceptos de obras.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios; y, 9, párrafo primero, fracción IV,



inciso 55 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, el funcionario público en funciones manifestó en el Hecho Segundo lo siguiente:

“Dicha información que se presenta es para justificar y solventar las observaciones preliminares que me fueron notificadas, siendo todo lo que deseo manifestar”.

De igual forma el funcionario público en funciones, en su carácter descrito anteriormente presento copias certificadas en formato PDF los siguientes documentos:

- Convenio Modificadorio Condembaro
- Convenio Modificadorio El cortijo
- Explosión de insumos Obra por cooperación Condembaro
- Explosión de insumos Obra por cooperación El Cortijo

Del análisis a la información presentada, de forma electrónica por la Entidad Fiscalizada, la cual consistió en la Explosión de Insumos de las obras por cooperación de Condembaro y el Cortijo, información que se corroboró con los resultados obtenidos en los Cédulas de Trabajo correspondientes, dando la certeza de la aplicación y comprobación de los materiales señalados, por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.1.3.Observación Preliminar número 03

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancítaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la Omisión en la Modificación a la Estructura Financiera de las obras con folios número 38 y 42, en el Anexo 2 (Relación de Obras Ejecutadas).

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE PROGRAMADO	CONVENIO SCOP (OBRAS POR COOPERACIÓN)			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC/2024
					NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
4.	38	Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. El Cortijo calle principal (etapa 2).	Administración Directa	758,685	SCOP/SUB-DOC/E0018/2024	25/10/2024	888,810	319,027

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE PROGRAMADO	CONVENIO SCOP (OBRAS POR COOPERACIÓN)			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC/2024
					NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
5.	42	Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. Condembaro calle a un costado de la Jefatura de Tenencia.	Administración Directa	775,147	SCOP/SUB-DOC/E0062/2024	06/12/2024	905,271	320,000
TOTALES				\$1,533,832				\$639,027

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, con respecto a la obra denominada "Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. El Cortijo calle principal (etapa 2).", se detectó que la obra antes mencionada fue aprobada en el Acta de Cabildo número 033/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, en Sesión Ordinaria, con la estructura financiera siguiente: 538 mil 685 pesos por parte del Municipio, 220 mil pesos por parte de los beneficiarios y 36 toneladas de cemento gris, en especie por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, con un costo de 130 mil 124 pesos; sin embargo, en el Anexo 2 denominado "*Relación de Obras Ejecutadas*", en su apartado de Estructura Financiera Pagada al 31 de diciembre de 2024, y en la comprobación del gasto, solamente se establece que el Municipio pago la cantidad de 99 mil 027 pesos, quedando por ejercer la cantidad de 439 mil 658 pesos por parte del Municipio y 220 mil pesos por parte de los beneficiarios.

En lo que respecta a la obra denominada "Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. Condembaro calle a un costado de la Jefatura de Tenencia", se detectó que la obra antes mencionada fue aprobada en la Acta número 039/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, con la estructura financiera siguiente: 555 mil 147 pesos por parte del Municipio, 220 mil pesos por parte de los beneficiarios y 36 toneladas de cemento gris, en especie por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, con un costo de 130 mil 124 pesos, sin embargo en el Anexo 2 denominado "*Relación de Obras Ejecutadas*", en su apartado de Estructura Financiera Pagada al 31 de diciembre de 2024, y en la comprobación del gasto, solamente se establece que el Municipio pago la cantidad de 100 mil pesos, quedando por ejercer la cantidad de 455 mil 147 pesos por parte del Municipio y 220 mil pesos por parte de los beneficiarios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7, párrafos primero y tercero, 10, párrafo primero, fracción V, 11, párrafos primero y segundo; y 25, párrafo primero, fracción I de la Ley Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 8, 9, párrafo primero, fracción I, inciso 27 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.



Síntesis de las Justificaciones Y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, el funcionario público en funciones manifestó en el Hecho Segundo lo siguiente:

“Dicha información que se presenta es para justificar y solventar las observaciones preliminares que me fueron notificadas, siendo todo lo que deseo manifestar”.

De igual forma el funcionario público en funciones, en su carácter descrito anteriormente presento copias certificadas en formato PDF los siguientes documentos:

- *Convenio Modificadorio Condembaro*
- *Convenio Modificadorio El cortijo*
- *Explosión de insumos Obra por cooperación Condembaro*
- *Explosión de insumos Obra por cooperación El Cortijo*

Del análisis a la información presentada, en forma electrónica por la entidad fiscalizada, no presentó la información y/o documentación que justifica y aclara esta observación preliminar, ya que presentan como medio de prueba, la explosión de insumos y los Convenios Modificatorios de las obras en comento, por lo que dicha documentación no guarda relación alguna con el hecho detectado, Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que no se presentó la información observada, por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número **03**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades, **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M083/109/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.4.Observación Preliminar número 04

Del análisis al Expediente Técnico Unitario de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancítaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la Omisión en la presentación del Informe a la Auditoría Superior de Michoacán de la ejecución de las obras por Administración Directa, con relación a las siguientes obras:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE PROGRAMADO	ACUERDO DE EJECUCIÓN			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC/2024
					NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	29	Construcción de módulo de sanitarios en la Escuela primaria Belisario Domínguez Loc. Apo, Municipio de Tancítaro.	Administración Directa	\$324,539	OP-29/2024	08/03/2024	\$324,539	\$324,539
2.	28	Ampliación de techumbre en explanada cívica en el Municipio de Tancítaro, Loc. Apo a lado de la Escuela Primaria Belisario Domínguez.	Administración Directa	200,000	OP-28/2024	10/06/2024	200,000	200,000
3.	23	Rehabilitación de Plaza Pública en el Municipio de Tancítaro, Loc. Tancítaro.	Administración Directa	817,599	OP-23/2024	12/06/2024	817,599	817,599
4.	38	Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. El Cortijo calle principal (etapa 2).	Administración Directa	758,685	OP/38/2024	24/09/2024	758,685	319,027
5.	42	Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. Condembaro calle a un costado de la Jefatura de Tenencia.	Administración Directa	775,147	OP-42/2024	06/12/2024	775,147	320,000
TOTALES				\$2,875,970				\$1,981,165

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se detectó la omisión por parte de la Entidad Fiscalizada de informar a la Auditoría Superior de Michoacán la ejecución de las obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa, contraviniendo así con lo estipulado en el artículo 245, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios, que la texto dice: *“Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos o Entidades Paramunicipales informarán a la Coordinación y a la Secretaría sobre las obras que ejecuten por administración directa, los Ayuntamientos y entidades paramunicipales lo harán a la Auditoría Superior de Michoacán”*.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 245, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del escrito simple de la misma fecha, suscrito por el servidor público en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, Manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente y en atención a la Orden de Fiscalización y Requerimiento de



Información Número ASM/932/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, sirva este conducto para remitir a Usted, en tiempo y forma, la documentación solicitada en COPIAS CERTIFICADAS, misma que obran en los archivos de la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de este ente fiscalizado.

A continuación, se detalla la documentación que se anexa al presente, organizada conforme a los puntos de su requerimiento:

1. Documentación General

- Informe Trimestral (Anexo 2) de la Cuenta Pública, conteniendo el apartado donde se relacionan las obras auditadas, debidamente validado con el sello de recepción de la Auditoría Superior de Michoacán.*

(....)".

Derivado del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, de forma electrónica, por la entidad fiscalizada, acreditaron informar a la Auditoría Superior de Michoacán la ejecución de obras bajo la Modalidad de Administración Directa, a través del punto número 1. Documentación General, en el cual presentan copia certificada en formato PDF del oficio número 6S.2.1/77/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, misma fecha de recibido por parte del ente fiscalizador, por medio del cual hacen entrega del tercer informe trimestral de la cuenta pública del ejercicio 2024, y del Anexo 2 (Relación de Obras Ejecutadas), el cual forma parte integral del mismo, en el cual se enumeran las obras en cuestión y la modalidad por medio del cual se van a ejecutar o se ejecutaron, por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número **04**.

1.1.5. Observación Preliminar número 05

Del análisis al Expediente Técnico Unitario de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancítaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó el Omisión en la presentación del calendario o programa de utilización de recursos humanos, con relación a las siguientes obras:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE PROGRAMADO	ACUERDO DE EJECUCIÓN			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
					NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	29	Construcción de módulo de sanitarios en la Escuela primaria Belisario Domínguez Loc. Apo, Municipio de Tancítaro.	Administración Directa	\$324,539	OP-29/2024	08/03/2024	\$324,539	\$324,539
2.	28	Ampliación de techumbre en explanada cívica en el Municipio de Tancítaro, Loc. Apo a lado de la Escuela Primaria Belisario Domínguez.	Administración Directa	200,000	OP-28/2024	10/06/2024	200,000	200,000
TOTALES				\$524,539				\$524,539

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se detectó la omisión por parte de la Entidad Fiscalizada de presentar los calendarios o programas de utilización de recursos humanos, en donde se puedan identificar los trabajos realizados por cada uno de los empleados involucrados en la ejecución de dichas obras, motivo por el cual, se desprende esta observación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24, párrafo cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios; y, 9, fracción I, numeral 22, 250, fracción II y 251, párrafo segundo, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del escrito simple de la misma fecha, suscrito por el servidor público en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, Manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente y en atención a la Orden de Fiscalización y Requerimiento de Información Número ASM/932/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, sirva este conducto para remitir a Usted, en tiempo y forma, la documentación solicitada en COPIAS CERTIFICADAS, misma que obran en los archivos de la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de este ente fiscalizado.

A continuación, se detalla la documentación que se anexa al presente, organizada conforme a los puntos de su requerimiento:

(...)

2. Obras en la Localidad de Apo Se entrega el Programa de Utilización de Recursos Humanos (Calendarización de Mano de Obra) correspondiente a las siguientes obras:

- Construcción de módulo de sanitarios en la Escuela primaria Belisario Domínguez Loc. Apo, Municipio de Tancítaro.
- Ampliación de techumbre en explanada cívica en el Municipio de Tancítaro, Loc. Apo a lado de la Escuela Primaria Belisario Domínguez.

(....)".

Derivado del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, de forma electrónica, por la entidad fiscalizada, acreditaron la presentación del calendario o programa de utilización de recursos humanos, a través del punto número 2. Obras en la Localidad de Apo, en el cual presentan copia certificada en formato PDF los Programas de Utilización de Recursos Humanos (Calendarización de Mano de Obra) para las obras en comento, por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número **05**.

1.2. Pagos

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en la documentación comprobatoria respectiva y que las adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron en sus procesos de contratación de acuerdo a la normativa vigente, susceptibles de ser verificados físicamente; por lo que se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 06

Del análisis al Expediente Técnico Unitario de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancítaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la Omisión en la presentación de la contratación de mano de obra complementaria, con relación a las siguientes obras:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE PROGRAMADO	ACUERDO DE EJECUCIÓN			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
					NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	29	Construcción de módulo de sanitarios en la Escuela primaria Belisario Domínguez Loc. Apo, Municipio de Tancítaro.	Administración Directa	\$324,539	OP-29/2024	08/03/2024	\$324,539	\$324,539
2.	28	Ampliación de techumbre en explanada cívica en el Municipio de Tancítaro, Loc. Apo a lado de la Escuela Primaria Belisario Domínguez.	Administración Directa	200,000	OP-28/2024	10/06/2024	200,000	200,000
TOTALES				\$524,539				\$524,539

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.



Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se detectó la omisión por parte de la Entidad Fiscalizada de presentar la contratación de mano de obra complementaria, en donde se puedan identificar los trabajos realizados por cada uno de los empleados involucrados en la ejecución de dichas obras, motivo por el cual, se desprende esta observación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 9, fracción IV, numeral 47 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones Y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del escrito simple de la misma fecha, suscrito por el servidor público en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, Manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente y en atención a la Orden de Fiscalización y Requerimiento de Información Número ASM/932/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, sirva este conducto para remitir a Usted, en tiempo y forma, la documentación solicitada en COPIAS CERTIFICADAS, misma que obran en los archivos de la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de este ente fiscalizado.

A continuación, se detalla la documentación que se anexa al presente, organizada conforme a los puntos de su requerimiento:

(....)

3. contratos de mano de obra complementaria con el fin de dar respuesta a la observación No 6

(....)".

Derivado del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, de forma electrónica, por la entidad fiscalizada, acreditaron la contratación de mano de obra complementaria, a través del punto número 3. contratos de mano de obra complementaria con el fin de dar respuesta a la observación No 6, en el cual presentan copia certificada en formato PDF de los Contratos de Prestación de Servicios de Mano de Obra Complementaria para obras por Administración Directa, de las obras en comento, por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número **06**.

1.2.2. Observación Preliminar número 07

Del análisis al Expediente Técnico Unitario de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancitaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la Omisión en la presentación de las listas de raya y generadores de listas de raya, con relación a las siguientes obras:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE PROGRAMADO	ACUERDO DE EJECUCIÓN			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
					NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	29	Construcción de módulo de sanitarios en la Escuela primaria Belisario Domínguez Loc. Apo, Municipio de Tancitaro.	Administración Directa	\$324,539	OP-29/2024	08/03/2024	\$324,539	\$324,539
2.	28	Ampliación de techumbre en explanada cívica en el Municipio de Tancitaro, Loc. Apo a lado de la Escuela Primaria Belisario Domínguez.	Administración Directa	200,000	OP-28/2024	10/06/2024	200,000	200,000
TOTALES				\$524,539				\$524,539

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se detectó la omisión por parte de la Entidad Fiscalizada de presentar las listas de raya y generadores de listas de raya, en donde se puedan identificar los trabajos realizados por cada uno de los empleados involucrados en la ejecución de dichas obras, motivo por el cual, se desprende esta observación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios; y, 9 fracción V, numeral 63 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del escrito simple de la misma fecha, suscrito por el servidor público en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, Manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente y en atención a la Orden de Fiscalización y Requerimiento de Información Número ASM/932/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, sirva este conducto para remitir a Usted, en tiempo y forma, la documentación solicitada en COPIAS CERTIFICADAS, misma que obran en los archivos de la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de este ente fiscalizado.

“A continuación, se detalla la documentación que se anexa al presente, organizada conforme a los puntos de su requerimiento:

(....)

4. para la observación No 7 Respecto a la solicitud de Listas de Raya y sus generadores, se hace la aclaración que dicha documentación no es aplicable o exigible para los expedientes en cuestión. Lo anterior, debido a que los trabajos se ejecutaron bajo la modalidad de Contrato de Mano de Obra. En consecuencia, el soporte documental del gasto se sustenta en facturas (que evidencian el trabajo físico entregado) y no en controles de asistencia o nóminas, ya que no existió relación laboral directa entre el Municipio y los albañiles, si no una relación contractual de prestación de servicios con el titular del contrato.

(....)”.

Derivado del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, de forma electrónica, por la entidad fiscalizada, acreditaron la presentación de las listas de raya y generadores de listas de rayas, a través de los Contratos de mano de obra complementaria para obras por Administración Directa, para ello presentan copia certificada en formato PDF de los Contratos, de las obras en comento, que suplen la presentación de las listas de raya y su generadores, ya que en su momento presentaron las facturas correspondientes que amparar los egresos ejercidos en las obras; por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número **07**.

1.3. Volúmenes (Inspección Física)

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, que la documentación comprobatoria de las obras y acciones ejecutadas estén respaldados por actos realizados, que se realizaron en cantidad y con la calidad programadas, y cumplieron las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicable, que están concluidas y operan adecuadamente, de conformidad con la normativa vigente; por lo que se conoció lo siguiente:

1.3.1.Observación Preliminar número 08

Del análisis al Expediente Técnico Unitario de una obra, objeto de la fiscalización, y que registro afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancítaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la omisión en la ejecución del concepto de obra, denominado suministro y colocación de pintura vinílica, a dos manos, con relación a la siguiente obra:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE PROGRAMADO	ACUERDO DE EJECUCIÓN			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
					NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
1.	29	Construcción de módulo de sanitarios en la Escuela primaria Belisario Domínguez Loc. Apo, Municipio de Tancítaro.	Administración Directa	\$324,539	OP-29/2024	08/03/2024	\$324,539	\$324,539
TOTALES				\$324,539				\$324,539

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

Como resultado del análisis y revisión de la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se detectó durante la visita física realizada el día 18 de junio de 2025, y asentado en el acta correspondiente la omisión en la ejecución del siguiente concepto de obra:

“Suministro y colocación de pintura vinílica, a dos manos, trabajo terminado, incluye preparado de la superficie, rebabear y plaste necesario, incluye zoclos, para todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.”

Este concepto, con un monto de 20 mil 406 pesos, fue considerado dentro del presupuesto de obra autorizado, el cual dio origen a la aprobación del proyecto dentro del Programa Operativo Anual.

En este sentido, al estar autorizado el concepto de obra antes citado dentro del presupuesto, la Entidad Fiscalizada estaba obligada a ejecutarlo. Sin embargo, no lo realizó, ni presentó justificación alguna que respaldara su cancelación o no ejecución. Por lo tanto, se concluye que la obra no fue concluida en su totalidad, ni cumplió con las metas y objetivos previstos para su adecuado funcionamiento, contraviniendo las disposiciones legales antes señaladas.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracción XXIV y 14 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios; y, 9 fracción I, numeral 16 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el

Estado de Michoacán y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del escrito simple de la misma fecha, suscrito por el servidor público en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, Manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente y en atención a la Orden de Fiscalización y Requerimiento de Información Número ASM/932/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, sirva este conducto para remitir a Usted, en tiempo y forma, la documentación solicitada en COPIAS CERTIFICADAS, misma que obran en los archivos de la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de este ente fiscalizado.

A continuación, se detalla la documentación que se anexa al presente, organizada conforme a los puntos de su requerimiento:

(....)

5. *Se anexa el Analítico Financiero del gasto ejercido específicamente para la obra: “Construcción de módulo de sanitarios en la Escuela primaria Belisario Domínguez Loc. Apo, Municipio de Tancítaro”. Con el fin de dar respuesta a la observación 8 donde se comprueba que no hubo un gasto de pintura ya que dicho concepto no se ejecutó a solicitud de la directora de la escuela, lo cual pidió que se hiciera una banquetta con ese recurso ya que ellos pintarían los sanitarios con pintura ya existente.*

(....)”.

Del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, forma electrónica, por la entidad fiscalizada, no se acreditó la ejecución del Concepto de Obra, denominado suministro y colocación de pintura vinílica, a dos manos, sin bien es cierto que, en el Analítico Financiero del gasto ejercido, entregado para solventar el hecho detectado, se refleja que no hubo un egreso por el concepto de adquisición de pintura, también es cierto que dicho concepto de obra formaba parte integral del presupuesto de obra autorizado, si bien la entidad fiscalizada dentro de sus argumento manifiestan, que a solicitud de la directora de la escuela, lo cual pidió que se hiciera una banquetta con ese recurso ya que ellos pintarían los sanitarios con pintura ya existente, sin embargo no presentan el documento con el cual se verifiquen los dichos de la directora, además la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación que acredite la cancelación de dicho concepto de obra; la información proporcionada y los argumentos expuestos no son suficientes como pruebas que aclaren el hecho detectado, toda vez que no se presentó la información observada, por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número **08**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades, **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M083/109/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.4. Recepción de Trabajos

Se verificó que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Obras Ejecutadas bajo la Modalidad de Contratación

2.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Licitación y Adjudicación

Se verificó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente; por lo que se conoció lo siguiente:

2.2.1. Observación Preliminar número 09

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancítaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la Incumplimiento en el proceso de adjudicación de las obras por falta del proceso de la Excepción a la Licitación Pública, que a continuación se describen:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	01	Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancitaro, Loc. Apundaro, calle Emiliano Zapata esquina con Miguel Hidalgo.	Contrato	Municipio de Tancitaro, Michoacán.	2,380,952	03/05/2024	31/07/2024	02/08/2024	2,315,416
2.	02	Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancitaro Loc. Choritiro (por la cancha de futbol).	Contrato	Municipio de Tancitaro, Michoacán.	2,220,240	01/08/2024	30/08/2024	28/08/2024	2,217,003
TOTALES					\$4,601,192				\$4,532,419

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que los contratos de las obras públicas ejecutadas, se adjudicaran a través de Licitaciones Públicas, mediante Convocatoria Pública, como lo indica el artículo 26, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; sin embargo, se detectó que la Entidad Fiscalizada adjudicó mediante invitación restringida las obras con número de folio 01 y 02 respectivamente, sin llevar a cabo el proceso de la Excepción a la Licitación Pública, como está establecido en los artículos 30 y 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y 51 y 52 de Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el cual deberá de estar debidamente fundado y motivado; el cual invariablemente deberá de acreditar que la adjudicación de que se trata se encuentra investida de los principios de economía, eficiencia, eficacia y honradez en el ejercicio de los recursos públicos, mismo que se informará a la Auditoría Superior de Michoacán dentro de un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, remitiéndolo al Comité para su validación o rechazo correspondiente.

Si bien la Entidad Fiscalizada realizó las adjudicaciones conforme a los montos autorizados por el Cabildo, en apego al artículo 52 de la Ley; y, al artículo 9, párrafo primero, fracción II, numeral 25 de su Reglamento; también es cierto, que incumplió con lo dispuesto en los artículos 26, 30 y 51 de la Ley, así como los artículos 51 y 52 del Reglamento.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos, 26, 30 y 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del escrito simple de la misma fecha, suscrito por el servidor público en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, Manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente y en atención a la Orden de Fiscalización y Requerimiento de Información Número ASM/932/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, sirva este conducto para remitir a Usted, en tiempo y forma, la documentación solicitada en COPIAS CERTIFICADAS, misma que obran en los archivos de la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de este ente fiscalizado.

A continuación, se detalla la documentación que se anexa al presente, organizada conforme a los puntos de su requerimiento:

(....)

6. Obras en Apúndaro y Choritiro Respecto a las obras denominadas “Construcción de pavimentación en el Municipio de Tancítaro, Loc. Apúndaro, calle Emiliano Zapata esquina con Miguel Hidalgo” y “Construcción de pavimentación en el Municipio de Tancítaro, Loc. Choritiro (ubicada por la cancha de futbol)”. Se entrega la siguiente documentación para ambos expedientes:

- *Dictamen de Excepción a la Licitación Pública*
- *Oficios de entrega de las Estimaciones 1 y 2 (emitidos por la empresa contratista)*
- *Oficios de respuesta de procedencia de pago de dichas estimaciones (emitidos por el H. Ayuntamiento).*

(....)”.

Derivado del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, de forma electrónica en formato PDF por la entidad fiscalizada para solventar el hecho detectado, información entregada en el punto número 6 Obras en Apúndaro y Choritiro, documentación certificada relativa al Dictamen de Excepción a la Licitación Pública para la obra Construcción de Pavimento Loc. de Choritiro por la cancha de futbol y el Dictamen de

Excepción a la Licitación Pública para la obra Construcción de Pavimento Loc. de Apúndaro, calle Emiliano Zapata esquina con Miguel Hidalgo, los cuales contienen la Solicitud de parte del Director de Obras Públicas a los integrantes de Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán, la Justificación y Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de fecha 16 de julio y 17 de abril de 2024 respectivamente, dichas obras fueron autorizadas para ejecutarse bajo la modalidad de Invitación Restringida en las Actas de Cabildo número 17 de fecha 04 de julio de 2024 y número 35 de fecha 22 de diciembre de 2023; por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado, por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número **09**.

2.3. Contrato y sus Garantías

Se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.4. Ejecución

Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.5. Pagos

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que, se conoció lo siguiente:

2.5.1.Observación Preliminar número 10

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de dos obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancítaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la Incumplimiento en el pago de las estimaciones por un monto 3 millones 140 mil 452 pesos sin autorización de las obras con número de folio 01y 02, que a continuación se describen:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1	01.	Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro, Loc. Apundaro, calle Emiliano Zapata esquina con Miguel Hidalgo.	Contrato	Municipio de Tancítaro, Michoacán.	2,380,952	03/05/2024	31/07/2024	02/08/2024	2,315,416
2	02.	Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. Choritiro (por la cancha de futbol).	Contrato	Municipio de Tancítaro, Michoacán.	2,220,240	01/08/2024	30/08/2024	28/08/2024	2,217,003
TOTALES					\$4,601,192				\$4,532,419

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

En la revisión a la documentación que conforman los Expedientes Técnicos Unitarios de las obras antes mencionadas, se detectó que en la obra denominada “*Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro, Loc. Apundaro, calle Emiliano Zapata esquina con Miguel Hidalgo*”, se pagaron las estimaciones uno y dos (finiquito) por la cantidad de 1 millón 598 mil 108 pesos y de la obra denominada “*Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. Choritiro (por la cancha de futbol)*”, por la cantidad de 1 millón 542 mil 344 pesos por parte de la Entidad Fiscalizada; sin contar con la revisión y autorización por escrito o bitácora, por parte de la Residencia de Supervisión al efecto designada, como lo estipula el artículo 42, párrafo primero y tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios, así mismo no se cuenta con la documentación que acredite, que las empresas constructoras hayan presentado las estimaciones a la Residencia de Supervisión, para su revisión y autorización correspondiente.

NO	CONCEPTO	PERIODO		IMPORTE LIQUIDO PAGADO
Apundaro				
1	Estimación Uno	3/05/2024	15/06/2024	\$578,815
2	Estimación Dos Finiquito	16/06/2024	15/07/2024	1,019,293
				\$1,598,108
Choritiro				
1	Estimación Uno	3/05/2024	15/06/2024	\$683,698
2	Estimación Dos Finiquito	16/08/2024	24/08/2024	858,646
				\$1,542,344
TOTAL				\$3,140,452

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 99, 114, párrafo primero, fracción XV, y 140, párrafo primero, fracción I, inciso c) y fracción II, inciso b) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del escrito simple de la misma fecha, suscrito por el servidor público en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, Manifestó lo siguiente:

"Por medio del presente y en atención a la Orden de Fiscalización y Requerimiento de Información Número ASM/932/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, sirva este conducto para remitir a Usted, en tiempo y forma, la documentación solicitada en COPIAS CERTIFICADAS, misma que obran en los archivos de la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de este ente fiscalizado.

A continuación, se detalla la documentación que se anexa al presente, organizada conforme a los puntos de su requerimiento:

(...)

6. Obras en Apúndaro y Choritiro Respecto a las obras denominadas "Construcción de pavimentación en el Municipio de Tancítaro, Loc. Apúndaro, calle Emiliano Zapata esquina con Miguel Hidalgo" y "Construcción de pavimentación en el Municipio de Tancítaro, Loc. Choritiro (ubicada por la cancha de futbol)". Se entrega la siguiente documentación para ambos expedientes:

- *Dictamen de Excepción a la Licitación Pública*
 - *Oficios de entrega de las Estimaciones 1 y 2 (emitidos por la empresa contratista)*
 - *Oficios de respuesta de procedencia de pago de dichas estimaciones (emitidos por el H. Ayuntamiento).*
- (....)".

Derivado del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, de forma electrónica en formato PDF por la entidad fiscalizada para solventar el hecho detectado, información entregada en el punto número 6 Obras en Apúndaro y Choritiro, documentación certificada relativa a los oficios de entrega de las Estimaciones 1 y 2 (emitidos por la empresa contratista) y oficios de respuesta de procedencia de pago de dichas estimaciones (emitidos por el H. Ayuntamiento), con los cuales acreditan la entrega de las estimaciones por parte de las empresas contratistas; y la revisión y autorización por parte de la Entidad fiscalizada; por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 10.

2.5.2. Observación Preliminar número 11

Del análisis a los Expedientes Técnicos Unitarios de 2 obras, objeto de la fiscalización, y que registraron afectaciones programáticas, presupuestarias y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Municipio de Tancitaro, Michoacán, correspondientes a Ingresos de Fuente de Financiamiento 1101 Recursos Propios (Recursos Fiscales) de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se detectó la Incumplimiento en la formalización de los Convenios Modificatorios por el pago de 389 mil 538 pesos de volúmenes adicionales; en la obra con número de folio 02, que a continuación se describe:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1	02.	Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancitaro Loc. Choritiro (por la cancha de fútbol).	Contrato	Municipio de Tancitaro, Michoacán.	2,220,240	01/08/2024	30/08/2024	28/08/2024	2,217,003
TOTALES					\$2,220,240				\$2,217,003

FUENTE: Oficio número 5S.4.2/272/2025, con fecha de recibido el 09 de junio de 2025, relacionada con los puntos 5, 9, 11, 12 y 13.

Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación entregada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que las cantidades adicionales se hayan pagado de manera

correcta, de acuerdo a la normatividad vigente, ya que en la revisión a la estimación uno; estimación dos y finiquito, así como en el finiquito correspondiente, se detectó el pago de volúmenes adicionales por la cantidad de 389 mil 538 pesos, en los conceptos que se describen a continuación:

Aunque el monto y plazo contractual no se modificaron, el objeto del contrato sí se modificó; al ejecutar volúmenes adicionales. Esto implica una modificación técnica que debió formalizarse mediante un instrumento jurídico a través de un Convenio Modificatorio, su respectivo Dictamen Técnico fundado y motivado, además de la justificación técnica – económica, mismo instrumento que la Entidad Fiscalizada no formalizó con los contratistas, de acuerdo a los artículos 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 92 de su Reglamento.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 9, párrafo primero, fracción V, numeral 76, 98, párrafos primero y segundo, 114, párrafo primero, fracción XIX, 134, párrafo primero, fracción I, incisos a), b), fracción II, inciso a), y 140, párrafo primero, fracción I, inciso e) y fracción II, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones Y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del escrito simple de la misma fecha, suscrito por el servidor público en funciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, Manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente y en atención a la Orden de Fiscalización y Requerimiento de Información Número ASM/932/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, sirva este conducto para remitir a Usted, en tiempo y forma, la documentación solicitada en COPIAS CERTIFICADAS, misma que obran en los archivos de la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de este ente fiscalizado.

A continuación, se detalla la documentación que se anexa al presente, organizada conforme a los puntos de su requerimiento:

(....)

7. Documentación Adicional Específica

- *Convenio Modificatorio de Volúmenes, correspondiente única y exclusivamente a la obra “Construcción de pavimentación en el Municipio de Tancítaro, Loc. Choritiro (ubicada por la cancha de fútbol)”.*

Derivado del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, de forma electrónica en formato PDF por la entidad fiscalizada para solventar el hecho detectado, información entregada en el punto número 7. Documentación Adicional Específica, *documentación* certificada relativa al Convenio Modificador de Volúmenes, de la obra "Construcción de pavimentación en el Municipio de Tancítaro, Loc. Choritiro (ubicada por la cancha de fútbol)"; por lo tanto, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara el hecho detectado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número **11**.

2.6. Volúmenes (Inspección Física)

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.7. Entrega-Recepción

Se verificó que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Tancítaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 22 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 166 millones 683 mil 659 pesos, de los cuales 4 millones 868 mil 350 pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados" para el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS).

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	5,770,060	6,554,233	12,324,293	6,554,233	114
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	4,763,853	1,780,216	6,544,069	1,780,216	37
Derechos	2,924,908	363,454	3,288,362	363,454	12
Productos	0	41,000	41,000	41,000	0
Aprovechamientos	3,270,000	3,627,223	6,897,223	3,627,223	111
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,100,000	0	1,100,000	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	143,986,488	5,474,945	149,461,433	5,474,945	4
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	161,815,309	17,841,071	179,656,379	17,841,071	11

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 170 millones 625 mil 547 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	5,770,060	12,324,293	12,324,293	6,554,233	114
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	4,763,853	6,544,069	6,285,538	1,521,685	32
Derechos	2,924,908	3,288,362	2,526,778	-398,130	-14
Productos	0	41,000	41,000	41,000	0
Aprovechamientos	3,270,000	6,897,223	5,747,126	2,477,126	76
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,100,000	1,100,000	0	-1,100,000	-100
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	143,986,488	149,461,433	143,700,813	-285,675	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	161,815,309	179,656,379	170,625,547	8,810,239	5

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un incremento, por la cantidad de 8 millones 810 mil 239 pesos, equivalente al 5 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 6 millones 554 mil 233 pesos, equivalentes al 114 por ciento; Contribuciones de Mejoras por la cantidad de 1 millón 521 mil 685 pesos; y, Aprovechamientos por la cantidad de 2 millones 477 mil 126 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos menores por la cantidad de 9 millones 030 mil 832 pesos, que representan una disminución del 5 por ciento, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	12,324,293	12,324,293	12,324,293	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	6,544,069	6,285,538	6,285,538	-258,531	-4
Derechos	3,288,362	2,526,778	2,526,778	-761,585	-23
Productos	41,000	41,000	41,000	0	0
Aprovechamientos	6,897,223	5,747,126	5,747,126	-1,150,097	-17
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,100,000	0	0	-1,100,000	-100
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	149,461,433	143,700,813	143,700,813	-5,760,620	-4
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	179,656,379	170,625,547	170,625,547	-9,030,832	-5

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	61,996,836	508,602	62,505,437	61,164,069	61,164,069	1,341,368	14
2000	Materiales y Suministros	24,404,155	4,326,132	28,730,287	26,918,563	26,918,563	1,811,724	20
3000	Servicios Generales	17,044,300	7,198,223	24,242,523	22,528,660	22,528,660	1,713,863	18
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,096,000	3,640,272	11,736,272	11,597,659	11,597,659	138,613	1



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,802,596	-789,301	3,013,295	2,652,644	2,652,644	360,652	4
6000	Inversión Pública	46,471,422	5,729,371	52,200,792	48,280,891	48,280,891	3,919,901	42
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		161,815,309	20,613,299	182,428,608	173,142,486	173,142,486	9,286,122	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta 35/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, por la cantidad de 166 millones 683 mil 659 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 20 de junio de 2024.

Cabe mencionar, que la diferencia que existe con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, por la cantidad de 4 millones 675 mil 296 pesos corresponde al Presupuesto de Egresos para el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS).

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 20 millones 613 mil 299 pesos, quedando un monto de 182 millones 428 mil 608 pesos, que representó el 13 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 3000 Servicios Generales y 6000 Inversión Pública; caso contrario, el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



C) SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 9 millones 286 mil 122 pesos, lo que representa el 5 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 6000 Inversión Pública le correspondió el 42 por ciento y al capítulo 2000 Materiales y Suministros el 20 por ciento.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración no aprobó presupuesto a ejercer.

INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 170 millones 625 mil 547 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 173 millones 142 mil 486 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 2 millones 516 mil 939 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	170,625,547
Total, de Egresos Devengados 2024	173,142,486
Total, Déficit Financiero	-2,516,939

FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Presidencia	Contribuir a la paz y la inclusión social para la conformación de políticas públicas municipales.	10,116,201	13,331,015	100%		132%
Sindicatura	Contribuir a la armonía, paz y reconciliación, para conformar una estructura social ordenada y de comportamiento pacífico.	1,899,119	2,896,864	100%		153%
Regidores	Contar con herramientas legales para la solución de problemas	5,511,052	5,094,578	100%		92%
Secretaría	Fortalecer y garantizar el cumplimiento de los objetivos, de la administración pública municipal	2,588,864	2,543,701	100%		98%

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Tesorería	Coordinación, compromiso y aplicación eficiente de los recursos públicos	3,576,524	5,851,959			164%
Contraloría	Generar la certidumbre y confianza de los ciudadanos en el actuar del gobierno municipal	1,035,974	824,053	100%		80%
Obras Públicas	Contribuir a la planeación, coordinación y administración del recurso para la infraestructura en las zonas marginadas del municipio	8,350,522	8,046,608	100%		96%
Desarrollo Urbano y Catastro	Proyección urbana enfocada a un crecimiento correcto, dando valor al centro histórico, con movilidad segura e implementar la actualización catastral	2,018,318	1,477,697	100%		73%
Oficialía Mayor	Coordinación eficiente y capacitación adecuada entre las diferentes áreas y el personal que la conforman	3,310,296	3,029,252	100%		92%
Seguridad Pública	Por sanidad: tranquilidad, paz y protección de la integridad física a la ciudadanía	1,800,000	4,589,673	100%		255%
		25,805,122	26,674,676	100%		103%
Desarrollo Social, Rural y Asuntos Migratorios e Indígenas	Desarrollo para grupos sociales rezagados, fortalecimiento del sector rural, participación y gestión de servicios migrantes	3,780,552	3,068,249	92%		81%
DIF Municipal	Proteger el ejercicio de los derechos humanos especialmente de las personas en situación de vulnerabilidad	7,268,797	7,547,420	100%		104%
Dirección de la Mujer	Propiciar el empoderamiento económico, social e individual de mujeres y grupos vulnerables	2,881,411	1,916,568	30%		67%

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Protección Civil	Ser una instancia de excelencia que privilegie la participación activa, coordinada, corresponsable y solidaria de la sociedad y el gobierno	5,461,349	4,810,341	100%		88%
Servicios Públicos	Derechos y obligaciones administrativas	7,646,076	7,128,173	90%		93%
Servicios Públicos	Eficientar los servicios públicos municipales brindados a la población	5,550,000	7,504,361	90%		135%
Desarrollo Económico y Comercio	Impulsar el comercio local	817,607	674,163	100%		82%
Educación y Atención Ciudadana	Crear ambientes favorables para el aprendizaje y la convivencia escolar	872,674	1,524,380	80%		175%
Juventud y Deporte	Promover el deporte en nuestro municipio con actividades que motiven a llevar una vida activa, saludable y eficaz mediante el deporte	1,459,046	1,264,639	80%		87%
Cultura y Turismo	Crear entornos donde se promueva la inclusión cultural y turística generando iniciativas a estos 2 sectores.	4,811,241	7,155,951	100%		149%
Comunicación Social	Contribuir con la transparencia y rendición de cuentas a través de la difusión de la información gubernamental en los medios de comunicación y sectores sociales	2,269,348	1,395,685	85%		62%
Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Restaurar y mantener nuestro medio ambiente saludable	3,840,225	3,352,262	90%		87%
Departamento Jurídico	Brindar asesoría eficiente y oportuna a las diferentes áreas del ayuntamiento, así mismo concentrar métodos efectivos y estratégicos de cada gestión	455,672	388,465			85%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Archivo Municipal	Garantizar la integridad y protección del patrimonio documental	454,611	294,058	100%		65%
Transparencia y Acceso a la Información	Eficiencia en la accesibilidad de la información pública	302,176	241,080	100%		80%
Dirección de Salud	Disminuir la tasa de enfermedades sin atención médica	1,283,107	837,242	80%		65%
Obras Públicas	Construcción de muro de contención en el municipio de Tancitaro, Loc. La Cuchilla, en el área de impartición de educación física	650,000	595,086	100%		92%
	Construcción del muro de contención en el municipio de Tancitaro Loc. Zorumutaro, en la explanada cívica	490,000	411,474			84%
	Rehabilitación de carretera en el municipio de Tancitaro, Loc. Aguacate Sur, hacia Santa Catarina	2,405,123	3,120,929			130%
	Construcción de pavimentación en el municipio de Tancitaro, Loc. Apo hacia el Telebachillerato	850,000	0			0%
	Construcción de electrificación en el municipio de Tancitaro, Loc. Apo hacia el Telebachillerato	340,476	0			0%
	Construcción de pavimentación en el municipio de Tancitaro, Loc. El Cortijo (continuación de subida)	1,300,000	1,291,953		100%	99%
	Construcción de pavimentación en el municipio de Tancitaro, Loc. El Cuate, para conectar con carretera a que conduce al municipio de Apatzingán	2,380,952	2,373,557			100%

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Techado en área de impartición de educación física en el municipio de Tancitaro, Loc. El Chilar, en explanada cívica	1,568,363	1,558,846			99%
	Construcción de pavimentación en el municipio de Tancitaro, Loc. El Tizate, frente a la iglesia	1,500,000	1,486,282			99%
	Rehabilitación de carretera con asfalto en municipio de Tancitaro, Loc. El Zapote, carretera que conduce a Condembaro	3,000,000	0			0%
	Construcción de muro de contención en el municipio de Tancitaro, Loc. Púcuaro, deslave por la carretera	1,100,000	0			0%
	Construcción de pavimentación en el municipio de Tancitaro, Loc. Condembaro, en las calles de la plaza pública	5,000,000	4,984,972			100%
	Construcción de pavimentación en el municipio de Tancitaro, Loc. Apundaro, calle Emiliano Zapata esquina con Miguel Hidalgo	2,380,952	2,315,417			97%
	Techado en área de impartición de educación física, en el municipio de Tancitaro, Loc. Urínguitiro, en la escuela telesecundaria	1,094,851	754,258			69%
	Construcción de pavimentación en el municipio de Tancitaro, Loc. Choritiro, (por el jardín de niños)	1,890,000	0			0%
	Construcción de pavimentación en el municipio de Tancitaro, Loc. Tancitaro, calle Josefa Ortiz de Domínguez	1,620,000	1,615,355			100%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Construcción de drenaje sanitario en el municipio de Tancitaro, Loc. Tancitaro, calle Josefa Ortiz de Domínguez	343,000	340,642			99%
	Construcción de drenaje sanitario en el municipio de Tancitaro, Loc. Tancitaro, calle Josefa Ortiz de Domínguez	343,000	340,642			99%
	Construcción de red de agua entubada en el municipio de Tancitaro, Loc. Tancitaro, calle Josefa Ortiz de Domínguez	254,000	251,248			99%
	Proyecto de gastos indirectos	780,067	198,177			25%
	Construcción de cerco perimetral y descanso en el municipio Tancitaro, Loc. Las Juntas de Enándiro, en el panteón	1,200,000	0			0%
	Construcción de panteón en el municipio de Tancitaro, Loc. Pareo rumbo al Telebachillerato (etapa 1)	2,000,000	0			0%
	Construcción de red de (agua potable), en el municipio de Tancitaro, Loc. Santa Catarina, (etapa 1)	5,000,000	5,359,693			107%
	Proyecto integral de agua potable, drenaje sanitario y pavimentación en el boulevard Luis Donaldo Colosio	3,400,000	3,144,884			92%
	Construcción de depósito de agua potable en el municipio de Tancitaro, Loc. La Peña	974,320	974,221			100%
	Ampliación de techumbre en explanada cívica en el municipio de Tancitaro, Loc. Apo a lado de la escuela primaria Belisario Domínguez	0	200,000			100%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Construcción de módulo de sanitarios en escuela primaria Belisario Domínguez Loc Apo, municipio de Tancitaro	0	324,539			100%
	Programa de prevención, combate y control de incendios forestales en la Región IV Meseta	0	400,334			100%
	Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle privada de Morelos km 0+100 al km 0+064 del municipio de Tancitaro Michoacán	249,750	249,750			100%
	Construcción de muro perimetral en el municipio de Tancitaro. Loc. Uringuitiro en la escuela a Telesecundaria	340,593	340,593			100%
	Rehabilitación de plaza pública en el municipio de Tancitaro Loc Tancitaro	817,600	817,599			100%
	Construcción de pavimentación en el municipio de Tancitaro Loc. Patamburo hacia La Soledad Poniente	2,380,952	2,375,005			100%
	Techado en área de impartición de educación física en el municipio de Tancitaro, Loc. San Isidro	1,200,000	1,200,000			100%
	Techado en área de impartición de educación física en el municipio de Tancitaro, Loc. Araparicuaro en la Telesecundaria	1,568,363	1,561,545			100%
	Ampliación de techumbre en el municipio de Tancitaro, Loc. Rancho Nuevo, en la escuela primaria	774,320	0			0%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Construcción de pavimentación en el municipio de Tancítaro, Loc Condembaro, calle San Isidro	0	1,658,879			100%
	Construcción de red de agua potable en el municipio de Tancítaro, Loc. Condembaro en la calle San Isidro	0	174,825			100%
	Construcción de pavimentación en el municipio de Tancítaro, Loc Tancítaro, calle Priv. de Salazar	0	607,068			100%
	Construcción de drenaje sanitario, Loc, Tancítaro calle Priv de Salazar	0	193,711			100%
	Construcción de red de agua entubada en el municipio de Tancítaro, calle Priv. de Salazar	0	132,402			100%
	Construcción de pavimentación en el municipio de Tancítaro, Loc Choritiro (por la cancha de fútbol)	0	2,217,003			100%
	Construcción de drenaje pluvial en el municipio de Tancítaro, Loc, Patamburo salida a La Soledad	0	104,010			100%
	Construcción de pavimentación en el municipio de Tancítaro, loc. Apo camino hacia el Tebebachillerato	1,500,000	1,486,282			99%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 69 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de objetivos; sin embargo, como se observa en la tabla anterior, en la mayoría de sus programas no registra la "Meta Programada", de igual forma, no reporta la "Meta Realizada", por tal motivo, no existe forma de evaluar la finalidad y el cumplimiento de sus programas.

Cabe mencionar, que lo reportado en la columna de "Cumplimiento de Meta" corresponde a la variación entre el *Importe Devengado respecto al Autorizado*, de acuerdo a lo presentado en el Anexo 4.

FRACCIÓN V

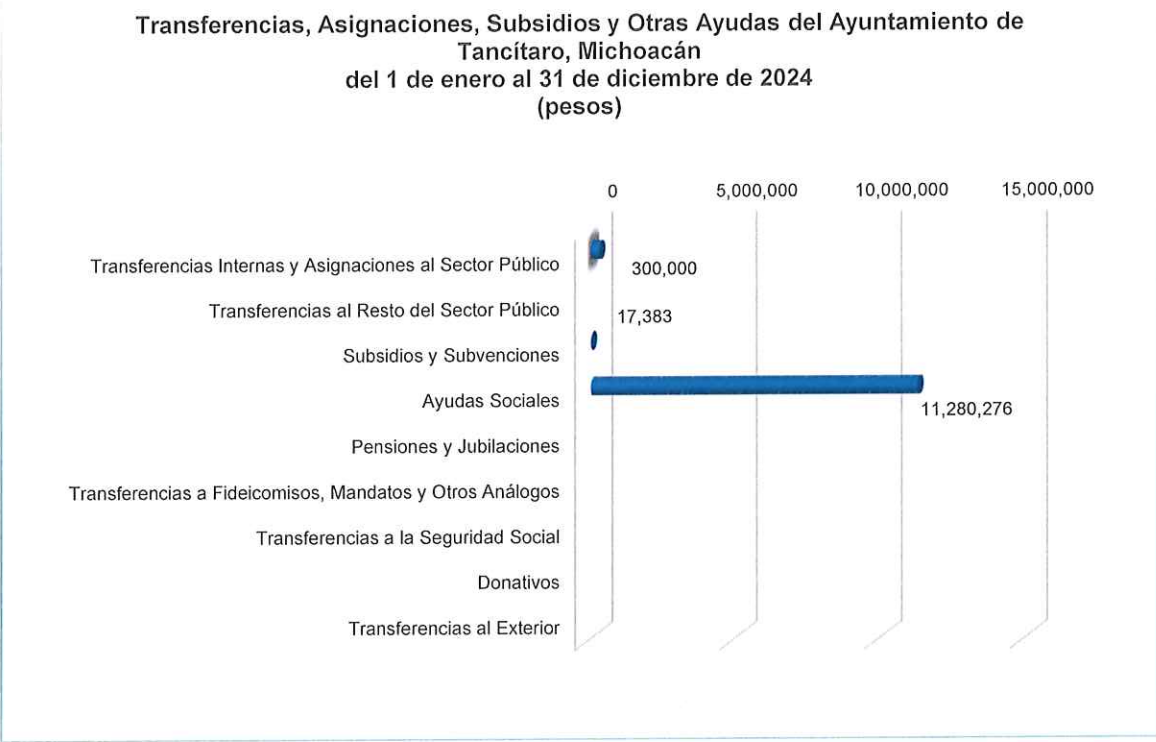
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que, en relación con el devengado, registró un incremento del 30 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,096,000	11,597,659	30

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 11 millones 597 mil 659 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció el mayor gasto fue Ayudas Sociales con el 97.3 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE TANCITARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldos en las Cuentas Deudoras 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y 1132 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, pendientes de recuperación.	Rectificada
02	Saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora.	Eliminada
03	Omisión de conciliar el registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total de la relación de bienes que componen su patrimonio, presentado en la cuenta pública de 2024 dos mil veinticuatro.	Eliminada
04	Rezago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro.	Eliminada
05	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	Eliminada
06	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.	Ratificada
07	Omisión en la presentación del entero de los pagos provisionales del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Ratificada
08	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Ratificada
09	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Eliminada
10	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
11	Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique.	Ratificada
12	Falta de evidencia documental del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada.	Ratificada
13	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.	Ratificada
14	Omisión en la revisión, actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal, y de los demás reglamentos municipales.	Eliminada
15	Omisión en la creación y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.	Eliminada
16	Omisión en la creación de la Comisión Instaladora.	Eliminada
17	Omisión de la presentación de los informes semestrales del Contralor a la Auditoría Superior de Michoacán.	Eliminada
18	Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	Eliminada

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
19	Omisión en la publicación del Presupuesto de Egresos y de sus modificaciones, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades, la promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal determinados y las recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M083/108/IPI-01	Saldos en las Cuentas Deudoras 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y 1132 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, pendientes de recuperación.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M083/108/IPI-02	Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M083/108/IPI-03	Falta de evidencia documental del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M083/108/IPI-04	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M083/108/PEFCF-01	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M083/108/PEFCF-02	Omisión en la presentación del entero de los pagos provisionales del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M083/108/PEFCF-03	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora.	6 meses
02	Conciliar el registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total de la relación de bienes que componen su patrimonio, presentado en la cuenta pública de 2024 dos mil veinticuatro.	6 meses
03	Iniciar el procedimiento administrativo de ejecución conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.	6 meses
04	Presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	6 meses

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
05	Difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	6 meses
06	Difundir en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	6 meses
07	Revisión, actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal, y de los demás reglamentos municipales.	6 meses
08	Creación y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.	6 meses
09	Presentación de los informes semestrales del Contralor a la Auditoría Superior de Michoacán.	6 meses
10	Implementación de los mecanismos necesarios, tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable para que se puedan precisar las obligaciones y atribuciones de las autoridades investigadora y substanciadora.	6 meses
11	Publicación del Presupuesto de Egresos y de sus modificaciones, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.	6 meses

AUDITORÍA DE OBRA

Como resultado de la revisión, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES		
NÚMERO	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
Por Administración Directa		
Planeación Programación y Presupuestación		
01	Omisión en la Elaboración del Presupuesto Base de las obras con folios número 38 y 42.	Ratificada
02	Incumplimiento por la falta de la Explosión de Insumos del Presupuesto Base de las obras con folios número 38 y 42.	Eliminada
03	Omisión en la Modificación a la Estructura Financiera de las obras con folios número 38 y 42, en el Anexo 2 (Relación de Obras Ejecutadas).	Ratificada
04	Omisión en la presentación del Informe a la Auditoría Superior de Michoacán de la ejecución de las obras por Administración Directa.	Eliminada
05	Omisión en la presentación del calendario o programa de utilización de recursos humanos.	Eliminada
06	Omisión en la presentación de la contratación de mano de obra complementaria.	Eliminada
07	Omisión en la presentación de las listas de raya y generadores de listas de raya.	Eliminada
Volúmenes (Inspección Física)		
08	Omisión en la ejecución del Concepto de Obra, denominado suministro y colocación de pintura vinílica, a dos manos.	Ratificada



OBSERVACIONES		
NÚMERO	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
Por Contrato		
Licitación y Adjudicación		
09	Incumplimiento en el proceso de adjudicación de las obras por falta del proceso de la Excepción a la Licitación Pública.	Eliminada
Pagos		
10	Incumplimiento en el pago de las estimaciones por un monto de \$3,140,452 (tres millones, ciento cuarenta mil, cuatrocientos cincuenta y dos pesos) sin autorización de las obras con número de folio 01 y 02.	Eliminada
11	Incumplimiento en la formalización de los Convenios Modificatorios por el pago de \$389,538 (trescientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos) de volúmenes adicionales; en la obra con número de folio 02.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, del ejercicio fiscal y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M083/109/IPI-01	Omisión en la Elaboración del Presupuesto Base de las obras con folios número 38 y 42.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M083/109/IPI-02	Omisión en la Modificación a la Estructura Financiera de las obras con folios número 38 y 42, en el Anexo 2 (Relación de Obras Ejecutadas).
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M083/109/IPI-03	Omisión en la ejecución del Concepto de Obra, denominado suministro y colocación de pintura vinílica, a dos manos.



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tancítaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), en las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF's), y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación;
- Artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento de Obras Públicas, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tancítaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo de fecha 9 de abril de 2019;
- Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tancítaro Michoacán, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de agosto de 2023;
- Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Numeral 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 once de octubre de 2016 dos mil dieciséis, reformado el 28 veintiocho de julio de 2021 dos mil veintiuno;



- Numerales 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 8) Devengo Contable, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Apartado B, Reglas Específicas del Registro y Valoración del activo, Numeral 1.1 Inventario Físico del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración Patrimonio; publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- Norma para establecer el formato para la difusión de los Resultados de las evaluaciones de los Recursos Federales ministrados a las Entidades Federativas;
- Objetos 8 y 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación DOF 11-10-2016;
- Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los Apoyos o Estímulos que otorguen los Entes Públicos del anexo 20 Guía y llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos o Estímulos que otorguen, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021;
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y,
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento..

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 *de los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.

PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Obras Públicas	Contribuir a la planeación, coordinación y administración del recurso para la infraestructura en las zonas marginadas del Municipio	Disminución del índice de rezago social en las zonas de mayor marginación del Municipio	9.1.2.1. Administración pública eficiente	Eje 3. Prosperidad y Economía	Economía para el bienestar
Seguridad Pública	Por sanidad: tranquilidad, paz y protección de la integridad física a la ciudadanía	Preservar las libertades, el orden y la seguridad ciudadana	Prevención del Delito	Eje 3. Prevención del delito, tranquilidad, justicia y paz	Eje 3. México en paz
Servicios Públicos	Garantizar la cobertura total, coordinadora de los servicios municipales	Eficientar los servicios públicos brindados a la población	Eje 1. Promover la organización y participación ciudadana Eje 3. Atender la seguridad del Municipio Eje 5. Fomentar el cuidado del medio ambiente	Eje 3. Prevención del delito, sustentabilidad ambiental, resiliencia y prosperidad urbana, tranquilidad, justicia y paz	Eje V. México con responsabilidad global Eje IV. México próspero

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos no fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 ni con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, debido a que algunos de los objetivos relacionados corresponden al periodo 2015 - 2021; asimismo, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo corresponden al periodo 2013 - 2018.

FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tancítaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 7 Informes de Presuntas Irregularidades, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 11 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
083	Tancítaro	4	3	11	3	0	0	7	3	11
TOTAL		4	3	11	3	0	0	7	3	11

Fuente: Elaboración propia.
IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.
REC: Recomendaciones.
PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Saldo en las Cuentas Deudoras 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y 1132 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, pendientes de recuperación;
- Saldo contrarios en cuentas de naturaleza acreedora;
- Omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total de la relación de bienes que componen su Patrimonio, presentado en la cuenta pública de 2024;
- Rezago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro; y,
- Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios;
- Omisión en la presentación del entero de los pagos provisionales del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina);
- Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina);
- Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera;
- Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

- Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe y justifique;
- Falta de evidencia documental del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada;
- Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios;
- Omisión en la Elaboración del Presupuesto Base de las obras con folios número 38 y 42;
- Omisión en la Modificación a la Estructura Financiera de las obras con folios número 38 y 42, en el Anexo 2 (Relación de Obras Ejecutadas); y,
- Omisión en la ejecución del Concepto de Obra, denominado suministro y colocación de pintura

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en la revisión, actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal, y de los demás reglamentos municipales;
- Omisión en la creación y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación;
- Omisión en la creación de la Comisión Instaladora;
- Omisión de la presentación de los informes semestrales del Contralor a la Auditoría Superior de Michoacán;
- Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control; y,
- Omisión en la publicación del Presupuesto de Egresos y de sus modificaciones, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán:	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente. a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años. f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2° apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó la aplicación de recursos en las cuentas Deudoras 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendientes de recuperar y 1132 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, pendientes de liquidar; aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe y justifique; falta de evidencia documental del padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada; omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con los saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora; omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total de la relación de bienes que componen su Patrimonio, presentado en la cuenta pública de 2024; rezago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2024; omisiones de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; en de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera; omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en la revisión, actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal, y de los reglamentos municipales; en la creación y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación; en la presentación de los informes semestrales del Contralor a la Auditoría Superior de Michoacán; en la implementación de los mecanismos necesarios, tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable para que se puedan precisar las obligaciones y atribuciones de las autoridades investigadora y substanciadora; y, omisión en la publicación del Presupuesto de Egresos y de sus modificaciones, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo a las que se les dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; de igual forma, se omitió presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios; en la presentación



del entero de los pagos provisionales del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina); y, en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), de las cuales se elaboraran las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que se turnaran a la autoridad fiscal competente.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó Omisiones en la Elaboración del Presupuesto Base y la Modificación a la Estructura Financiera Anexo 2 (Relación de Obras Ejecutadas) de las obras con número de folio (38) *“Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. El Cortijo calle principal (etapa 2)”*; (42) *“Construcción de Pavimentación en el Municipio de Tancítaro Loc. Condembaro calle a un costado de la Jefatura de Tenencia”* y la omisión en la ejecución del Concepto de Obra, denominado suministro y colocación de pintura vinílica, a dos manos de la obra *“Construcción de módulo de sanitarios en la Escuela primaria Belisario Domínguez Loc. Apo, Municipio de Tancítaro”*,

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

